

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1287 de 27 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0001140

Señores
BASF SE

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “MEZCLAS HERBICIDAS QUE COMPRENDEN ISOXAFLUTOL, DIMETENAMIDA O DIMETENAMIDA-P Y UN HERBICIDA DE IMIDAZOLINONA; Y SUS USOS EN CULTIVOS DE SOJA Y ALGODÓN”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2019/069627

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 22 de julio de 2019.

PRIORIDAD: 2/08/2018, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 18186931.4

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de sustancias y/o composiciones herbicidas con amplio espectro y que mejoren el perfil de uso en cultivos de soja o algodón tolerantes a HPDP.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una mezcla herbicida que comprende isoxaflutol, dimetenamida o dimetenamida-p y un herbicida de imidazolinona y uno adicional.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 02 de febrero de 2021.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia, la reivindicación 11 no se considera patentable, teniendo en cuenta que reclaman un uso, puesto que pese a que en su preámbulo indican un método para controlar vegetación no deseada, la etapa esencial de dicho método es la de “aplicar una mezcla (...) a un locus (...)”, lo cual se refiere a la forma de usar la composición y no son características técnicas esenciales de un proceso para la obtención de un producto.

Adicionalmente las reivindicaciones dependientes 12 a 16 no mencionan características diferentes al uso de la composición.

Por lo cual, las reivindicaciones 11-16 no comprenden materia patentable.



Oficio N° 1287 de 27 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0001140

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio no es claro, toda vez que los elementos esenciales de la invención como lo son proporciones en las que se encuentran cada uno de los componentes de la mezcla, que deberían ser parte de la reivindicación principal, no se encuentran en ninguna de las reivindicaciones. De acuerdo con lo anterior, se sugiere replantear el capítulo reivindicatorio, de manera que la reivindicación independiente incluya todas las características esenciales de la invención que se desea proteger.

Las reivindicaciones 1 y 7, no son claras porque los términos: "al menos" y "opcionalmente", son imprecisos, por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

El capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente sustentado en la descripción porque no existe evidencia de que todas las alternativas posibles de mezclas que brindan los componentes conserven la misma actividad, puesto que solo se menciona una mezcla de isoxaflutol, DMTA-p junto con imazetapi. Se sugiere restringir a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sintetizados y que se encuentren debidamente sustentados.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 02 de agosto de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2005096814A2	SYNERGISTICALLY ACTING HERBICIDAL MIXTURES	20 de octubre de 2005
D2	CN106818786	HERBICIDAL COMBINATIONS AND ITS APPLICATION OF A KIND OF HAN ISOXAFLUTOLES AND AC 263222	13 de junio de 2017



Oficio N° 1287 de 27 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0001140

D1¹ divulga una mezcla herbicida que comprende A, B y C. (resumen)

D2² divulga una composición de isoxaflutole y AC 263222 (resumen)

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0001140 del 02 de febrero de 2021) refiere a: *“Una mezcla herbicida que comprende (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Una mezcla herbicida que comprende:	Mezcla herbicida que comprende:	Combinación herbicida:
1) isoxaflutol (Compuesto I),	No menciona	Isoxaflutol (Reiv.1)
2) dimetenamida o dimetenamida-P o una mezcla de estos (Compuesto II)	B) dimetenamida (Reiv. 3)	No menciona
3) al menos un herbicida de imidazolinona seleccionado del grupo que consiste en imazamox, imazapir, imazapic, imazaquín, imazetapir y sus sales (Compuesto III)	A) Compuesto de Imidazolinona (Reiv. 1)	Herbicida: Imzapic AC 263222 (Reiv. 1)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una mezcla herbicida de un componente seleccionado de imidazolinona y dimetenamida, donde la imidazolinona es imazamox. (Reiv. 7).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y la mezcla divulgada en D1, consiste en que la combinación de la invención comprende isoxaflutol.

No hay evidencia de que el incluir específicamente isoxaflutol proporcione una mezcla con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que dichas combinaciones son útiles para el control de malas hierbas o vegetación indeseable (pág. 2)

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la combinación conocida en D1 con el fin de proporcionar otra alternativa?

Sin embargo, el incluir isoxaflutol en combinaciones útiles para el manejo de maleza, ya

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/034979540/publication/WO2005096814A2?q=pn%3DWO2005096814>

²<https://patents.google.com/patent/CN106818786A/en?q=CN106818786>



Oficio N° 1287 de 27 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0001140

está divulgado en D2 que se refiere a combinaciones de herbicidas que comprenden Isoxaflutol y AC 263222 Imazapic (reiv. 1).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir Isoxaflutol del D2 en la combinación de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 10 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la mezcla de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2005096814	1 a 10	Novedad
D2	CN106818786	1 a 10	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 1287 de 27 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0001140

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0001140		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2019/069627		22 de julio de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
02/08/2018				X					
Solicitante									
BASF SE									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	11-16	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-10
Palabras clave utilizadas	COMPOSITION, ISOXAFLUTOLE, DIMETENAMIDA, IMAZA+, IMAZAMOX, IMAZAPYR, IMAZAPIC, IMAZAQUIN, IMAZETHAPYR, SOYBEAN, COTTON, HERBCIDIDE
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01N 43/10, A01N 43/50, A01N 43/80, A01P 13/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	-	-	-	-	-
ISA	EP0845210A1	03/06/1998	-	-	Y
	US5905059A	18/05/1999	-	-	Y
	CN104206386	1712/2014	-	-	Y
Patenscope	WO2020025371	06/02/2020	-	-	Y
	WO/2020/025369	06/02/2020	-	-	Y
	WO2020025367	06/02/2020	-	-	Y
Patbase	WO2005096814	20/10/2005	1 a 10	-	X
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					



Oficio N° 1287 de 27 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0001140

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (/12/2022)	

